



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/920
31 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 123 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/71) sobre las estimaciones revisadas correspondientes a las secciones 3, 4 y 11A del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 en relación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados. En el curso del examen de ese informe, los representantes del Secretario General proporcionaron a la Comisión Consultiva información adicional.
2. La Comisión Consultiva destaca con preocupación que el informe del Secretario General se presentó tarde y se puso a disposición de los miembros de la Comisión en una versión anticipada en inglés únicamente en la tarde del 30 de marzo de 1994, inmediatamente antes del examen. En esas circunstancias, la Comisión no tuvo tiempo suficiente para analizar el informe del Secretario General como lo habría hecho normalmente y, en consecuencia, en la etapa actual no está en condiciones de presentar recomendaciones detalladas sobre todos los aspectos del informe.
3. En los párrafos 1 a 5 del informe, el Secretario General proporciona información de antecedentes sobre el tema: en los párrafos 6 a 11 se esboza la orientación del programa y se describen las actividades que se han de ejecutar en el bienio 1994-1995; en los párrafos 12 a 22 se presenta información sobre las necesidades de recursos; y en los párrafos 23 a 25 se examinan los procedimientos relacionados con el funcionamiento del fondo para imprevistos.

4. En el párrafo 6 de su informe, el Secretario General señala, entre otras cosas, que "en vista de los mandatos del OOPS, el PNUD y el UNICEF y de la naturaleza de sus actividades respectivas, el Secretario General cree que no sería apropiado designar a uno de ellos 'organismo principal'" y que "dado lo complejo y delicado de la situación en la región y la multiplicidad de factores ajenos al sistema de las Naciones Unidas que entrarán en juego durante la fase de transición, será necesario establecer un mecanismo especial que velase por la coordinación y la intensificación efectivas de la asistencia internacional al pueblo palestino en los territorios ocupados a fin de responder a sus necesidades inmediatas y a más largo plazo". El Secretario General señala por último que "... el establecimiento de ese mecanismo es urgentemente necesario".

5. A este respecto, la Comisión observa que el análisis del Secretario General que llevó a esa conclusión habría sido más informativo si hubiese presentado en mayor detalle las funciones sustantivas que ha de desempeñar y los objetivos que ha de alcanzar el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y la función de coordinación que corresponde a las Naciones Unidas. La Comisión estima que hay que evitar la duplicación de mecanismos existentes y que se requiere una mejor definición de la función del Coordinador y del alcance de sus actividades. El informe del Secretario General debía haber incluido también la información siguiente:

a) Las limitaciones que afectan en la actualidad al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en lo que respecta al suministro de asistencia al pueblo palestino y las medidas prácticas que habría de adoptar el Coordinador Especial para superarlas;

b) Las posibilidades de que el OOPS, el PNUD, el UNICEF y otros órganos regionales e internacionales proporcionen personal y apoyo administrativo de otra índole al Coordinador Especial;

c) El mandato y la función del Comité Especial de Enlace para la coordinación de la asistencia internacional a los palestinos;

d) La delimitación de la autoridad respecto de la administración y/o coordinación de los recursos financieros disponibles.

La Comisión Consultiva pide al Secretario General que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1994, un informe completo sobre estos asuntos y sobre todas las medidas prácticas necesarias para garantizar la aplicación de un enfoque unificado y coherente al suministro de asistencia económica, social y de otra índole en los territorios ocupados.

6. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General indica, entre otras cosas, que "... se propone nombrar un Coordinador Especial que serviría como centro de coordinación para toda la asistencia económica y social y de otra índole de las Naciones Unidas al pueblo palestino en los territorios ocupados".

7. En el párrafo 10 de su informe, el Secretario General señala que el Coordinador Especial tendría la categoría de subsecretario general y su nombramiento tendría efecto inmediato; estaría establecido en los territorios ocupados, con especial atención a la Faja de Gaza, y la duración de su nombramiento sería limitada y no excedería del tiempo necesario para la aplicación de la Declaración de Principios. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda el establecimiento de un puesto supernumerario de subsecretario general para el Coordinador Especial.

8. En los párrafos 12 a 22 del informe del Secretario General se esbozan necesidades de recursos por un total de 2.874.500 dólares en cifras brutas, incluido el puesto de Coordinador Especial, que guardan relación con el cumplimiento del mandato de Coordinador Especial y que el Secretario General estima como sigue:

a) Necesidades de personal (1.963.700 dólares): un puesto de subsecretario general y cinco puestos del cuadro orgánico, a saber, uno de D-1 para el jefe de la Oficina del Coordinador Especial, uno de P-5 para la coordinación de los programas de asistencia internacional, uno de P-4 para la ejecución de todos los aspectos del programa de capacitación de la fuerza de policía palestina, uno de P-3 para un asistente del funcionario de categoría P-4, y uno de P-3 para un funcionario que prestaría asistencia al jefe de la Oficina, y tres puestos del cuadro de servicios generales;

b) Necesidades no relacionadas con puestos (910.800 dólares): dietas por misión (241.500 dólares), personal supernumerario general (cuatro funcionarios locales) (254.300 dólares), viajes del Coordinador Especial y su personal (100.000 dólares) y gastos generales de funcionamiento (315.000 dólares).

9. En el párrafo 15 de su informe el Secretario General propone que las necesidades de personal se financien en parte mediante la reasignación de un puesto de P-4 de la sección 11A del presupuesto por programas, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de dos puestos de P-3 de la sección 3, Asuntos políticos, con la consiguiente transferencia a la sección 4, Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales, de 215.100 dólares de la sección 11A y 291.100 dólares de la sección 3. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que en el informe del Secretario General no se presenta información sobre las consecuencias de las reasignaciones propuestas para las actividades de las cuales se reasignarían esos puestos. Sin esa información, la Comisión no puede recomendar por el momento esa reasignación.

10. La Comisión Consultiva considera que el Coordinador Especial dispone de una plantilla de personal básica y recursos operacionales para empezar a cumplir su mandato. En consecuencia, la Comisión recomienda que se establezcan con carácter de puestos supernumerarios un puesto de D-1, uno de P-5 y uno del cuadro de servicios generales para el período comprendido entre el 1º de abril de 1994 y el 31 de diciembre de 1995.

11. Al mismo tiempo, la Comisión observa que, a su juicio, las necesidades no relacionadas con puestos por un total de 910.800 dólares tal vez se hayan sobrestimado un tanto en los rubros personal supernumerario general y viajes, y deben justificarse en detalle en el informe solicitado en el párrafo 5 supra.

12. A la luz de las observaciones y recomendaciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que inicialmente la Asamblea General autorice compromisos por una suma no superior a 1.441.200 dólares en cifras brutas (1.140.000 dólares en cifras netas) para la sección 4 del presupuesto por programas para 1994-1995 en relación con el establecimiento de cuatro puestos supernumerarios (uno de subsecretario general, uno de D-1, uno de P-5 y uno del cuadro de servicios generales). Además, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 130.100 dólares para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1994 para las necesidades no relacionadas con puestos según se reflejan en el párrafo 8 supra, a la espera de la presentación del informe del Secretario General solicitado en el párrafo 5 supra. La Comisión se propone estudiar qué lugar corresponde en el presupuesto a las estimaciones para el Coordinador Especial a la luz del informe solicitado en el párrafo 5 supra y teniendo en cuenta el carácter y las circunstancias especiales de esta misión.
